

MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 161

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción V y el último párrafo del artículo 141, al cual también se le adiciona una fracción VI; y se reforma la fracción V del artículo 142, todos del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 141.-...

I. a la IV. ...

V. Adquiera, comercialice o tenga la posesión de uno o más bienes muebles que sean producto de robo a sabiendas de ello, según se haya acreditado con denuncia ante la autoridad competente; o

VI.- Adquiera, comercialice o tenga la posesión sin derecho de una o más tapas de registro o rejillas de alcantarillado propiedad del Estado, de algún Municipio o del titular de la concesión del servicio público de que se trate, a sabiendas de que son producto de robo.

Al responsable de Robo Equiparado se le aplicarán de 2 a 4 años de prisión y de 100 a 200 días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, cuando se cometa en el supuesto de la Fracción I.

Se aplicarán de 4 a 6 años de prisión y de 200 a 400 días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, cuando se cometa en cualquiera de los supuestos de las Fracciones II y III.

Se aplicarán de 2 a 4 años de prisión y de 100 a 300 días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, cuando el valor de la afectación patrimonial exceda de cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización; y de 6 meses a 2 años y de 50 a 150 días de multa cuando el valor de la afectación patrimonial no exceda de cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, cuando se cometa en cualquiera de los supuestos previstos en las Fracciones IV, V y VI.

ARTÍCULO 142.-...

I. a la IV. ...

V. El objeto material del apoderamiento sean tubos, conexiones, tapas de registro, rejillas de alcantarillado o cualesquiera otros implementos de un servicio público u otros objetos que estén bajo la salvaguarda pública;

VI. a la XIX. ...

...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 30 de junio del año 2022.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA****MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO
DIPUTADA PRESIDENTA****JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARANDA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO****NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 15 de julio de 2022.- **Martín Orozco Sandoval**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Ricardo Enrique Morán Faz**.- Rúbrica.

OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO**DECRETO DE APOYO AL FOMENTO DE LA CULTURA VITIVINÍCOLA EN ESPACIOS INMOBILIARIOS.**

C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 fracciones I y XXIII, 49 y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2°, 3°, 4° primer párrafo, 10 fracciones IV y XIII, 11, 15 párrafo primero, 16, 18 fracciones I, III y VIII, 19, 27 fracciones I, II, VIII y XXVI, 28, 32 fracción V, 34 fracciones I, VII, XXX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 44 de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022; 3° y 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, tengo a bien expedir el “**DECRETO DE APOYO AL FOMENTO DE LA CULTURA VITIVINÍCOLA EN ESPACIOS INMOBILIARIOS**”, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Por décadas, el Estado de Aguascalientes ocupó los primeros lugares de producción de uva en el país, logrando así posicionarse como uno de los principales referentes de este producto y sus derivados, consolidando además, una tradición vinícola que ha sido retribuida ante las bondades ofrecidas por las tierras hidrocálidas a la par de un clima favorecedor para el cultivo de frutos en condiciones de gran calidad y sabor extraordinario, como hecho diferenciador en el mercado.

SEGUNDO.- Es por ello, que en la Entidad, la búsqueda por reactivar la industria vitivinícola e impulso económico se generó desde el año 2005¹, siendo algunas de las casas más reconocidas en el Estado, Hacienda de Letras; Vinícola Santa Elena; Valle Redondo², entre otras.

TERCERO.- Asimismo, con la amplia gama de variedades de uva que abunda en la región se puede encontrar vinos para todos los gustos, entre los que destacan Cabernet Sauvignon, Merlot, Touriga Nacional y Tempranillo, considerados como ideales para marinar con comidas condimentadas, carnes rojas y el llamado fogón, tan famoso en la gastronomía hidrocálida.

CUARTO.- Aunque el vino no figura como una bebida tradicional mexicana, son casi 500 años de historia en México a través de los cuales se ha colocado en el gusto de la cultura de muchos rincones en la república, pues de acuerdo a las cifras aportadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2016 se produjeron 18.9 millones de litros de vino en México, el cual representó el 29% del valor total del mercado.³

QUINTO.- En los últimos años, la producción de vino en México ha crecido hasta un 50% y en la Entidad se cuenta con aproximadamente 250 hectáreas dedicadas a la producción de uva.

¹ RAMÍREZ, F. (2021). La tradición vinícola que impulsó a Aguascalientes. 22/06/2022, de INNOVACIÓN ECONÓMICA Sitio web: <https://innovacioneconomica.com/la-tradicion-vinicola-que-impulso-aaguascalientes/#:~:text=La%20viticultura%20comercial%20como%20la.eran%20Domecq%20y%20Valle%20Redondo.>

² Idem.

³ Trejo, C. (2021). El sector vitivinícola en Aguascalientes más fuerte que nunca. 22/06/2022, de LIDER EMPRESARIAL Sitio web: <https://www.liderempresarial.com/el-sector-vitivinicola-en-aguascalientes-mas-fuerte-que-nunca/#:~:text=Durante%20a%C3%B1os%20el%20estado%20de,este%20producto%20y%20sus%20derivados.>